



ble a esta Inspección una nota consignando los datos que a continuación se expresan, con referencia a los edificios en que funcionan las Escuelas nacionales en cada localidad, entendiéndose que cada Maestro o Maestra remitirá los pertinentes a su escuela y los Sres. Secretarios de las Juntas, los referentes a todas las escuelas de la localidad en que ejercen.

*Datos que se reclaman de los edificios de las Escuelas nacionales.*

1.º Estado general del edificio o parte asignada.

2.º Emplazamiento y orientación del mismo.

3.º Un sencillo plano o croquis de la sala o salas de clase y dependencias anejas, acompañando nota explicativa del largo, ancho y alto de cada una, situación de las puertas, balcones y ventanas y de las dimensiones de estos huecos; situación, número y clase de retretes, lavabos, etcétera.

4.º Número de alumnos que asisten de ordinario.

Tarragona, 11 de Agosto de 1920.—El Inspector Jefe, Juan López Tamayo.

Sres. Secretarios de las Juntas locales de 1.ª Enseñanza y Sres. Maestros y Maestras de las Escuelas nacionales de los pueblos de toda la provincia.

Núm. 2355

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE RASQUERA

La subasta del arbitrio sobre matanza de toda clase de ganado, tendrá lugar en la Sala Capitular el día 10 del próximo mes de Agosto y hora de las ocho, bajo el tipo de 500 pesetas para el actual año natural. Caso de resultar desierta se celebrará una segunda diez días después en la misma hora.

Confeccionados los apéndices al amillaramiento por rústica y urbana del corriente año económico, se hallarán de exposición al público en la Secretaría del Ayuntamiento desde el uno al quince de Agosto próximo a los efectos de examen y reclamación.

Rasquera, 30 de Julio de 1920.—El Alcalde, Juan Bladé.

Núm. 2356

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MASO

Terminada la confección del Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, contaderos desde el siguiente al de la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, para que durante dicho plazo puedan los contribuyentes respectivos presentar las reclamaciones pertinentes a su derecho.

Masó, 31 de Julio de 1920.—El Alcalde, José Banús.

Núm. 2357

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE LA MORERA DE MONTSANT

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1921-22, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

La Morera de Montsant, 31 de Julio de 1920.—El Alcalde, José Franquet.

Núm. 2358

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MONTOIROG

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1921-22, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Montroig, 1.º de Agosto de 1920.—El Alcalde, Francisco Sabaté.

Núm. 2359

Don Baltasar Sabaté Llorens, Agente ejecutivo auxiliar en la Recaudación de Contribuciones de la zona de Falset.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que me hallo instruyendo por débitos a la Contribución territorial rústica en este término municipal contra José Mullerat Brufau, hoy José Pascual Valls o sus herederos ignorados caso de haber fallecido le fué embargada con fecha veinte de Mayo último la finca siguiente:

Pieza de tierra en este término municipal partida llamada «Faches» de cabida 25 jornales o sean 11 hectáreas 21 áreas, compuesta de sembradura almendros, juncar, maleza y rocal, lindante Este Francisco Pascual, Sur Francisco Guirro y Teresa Pascual consortes, al Oeste con la Mola de Faches y al Norte con Joaquín Pascual.

Y resultando que la referida finca figura actualmente inscrita en el Registro de la propiedad de este partido a favor del expresado José Pascual Valls a quien se requirió con fecha cinco de Junio último para que como a tercer poseedor solventase los débitos que se reclaman en el plazo de cinco días y sin recargo alguno sin que lo haya verificado, ha sido decretado contra el mismo por la Tesorería de Hacienda de esta provincia y con fecha 21 del actual mes el apremio de primer grado o sea el recargo del cinco por ciento el cual le notifico por medio del presente edicto requiriéndole para que en el plazo de tres días a contar desde el siguiente al de su publicación en el *Boletín oficial* de esta provincia satisfaga los descubiertos con el expresado recargo en las Oficinas de la Recaudación situas en Falset, calle Abajo, n.º 5, 1.º, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado, se decretará contra el mismo el apremio de segundo grado.

Y desconociéndose el domicilio del deudor se le practica la transcrita notificación de conformidad al párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Vandellós, 31 de Julio de 1920.—El Agente, Baltasar Sabaté.

Núm. 2360

#### COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE TARRAGONA

Habiéndose concedido por Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha cuatro de Julio último el aumento de alquiler para poder contratar en la ciudad de Tortosa uno o dos edificios para el alojamiento de la fuerza del Cuerpo allí establecida por haber quedado desiertos los concursos celebrados los días once de Abril y cinco de Mayo del año actual y sien-

do necesario contratar el arrendamiento del edificio o edificios dichos para el servicio de la fuerza de la Guardia Civil del indicado puesto por tiempo indeterminado y precio de doscientas veinticinco pesetas con sesenta y cinco céntimos mensuales, se invita a los propietarios y administradores de fincas urbanas enclavadas en la indicada población para que presenten sus proposiciones extendidas en papel del Timbre de la clase undécima a las once del día en que cumpla el término de diez días contando el de la fecha de la publicación de este anuncio al Jefe de la Línea de Cambrils en la Casa-cuartel del Instituto sita en la carretera de Barcelona a Valenciana (sin número) de dicha ciudad de Tortosa, donde se halla de manifiesto el pliego de las condiciones que han de reunir el edificio o edificios que se solicita.

Las proposiciones deberán expresar: El nombre y vecindad del proponente o proponentes si son propietarios o representantes legales, calle y número donde se hallen situados el edificio o edificios que se ofrecen, el precio del arriendo y la manifestación de que se comprometen a cumplir todas las condiciones consignadas en el pliego de concurso.

Tarragona, 12 de Agosto de 1920.—El Comandante, primer Jefe accidental, Gaspar Martorell Salvá.

Núm. 2361

#### UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

##### Junta de los Colegios Universitarios

Habiendo de proveerse por oposición una beca para la Facultad de Teología; una para la de Letras; tres para la de Ciencias, sección de Químicas; y tres para la de Derecho, pertenecientes todas a los antiguos Colegios Mayores de esta ciudad, los jóvenes que deseen optar a ellas dirigirán sus solicitudes documentadas al Ilmo. Sr. Rector de la Universidad, Presidente de la Junta de Colegios, dentro del término de veinte días, a contar desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* del presente anuncio, que, para mayor publicidad, se insertará también en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, acompañando los documentos siguientes, extendidos en la clase de papel que señala la vigente ley del Timbre, no siendo admitidos los expedientes de aquellos aspirantes que no reúnan este requisito: fe de bautismo, certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde-constitucional o de Barrio y señor Cura párroco. Los aspirantes que sean sacerdotes sustituirán esta última por otra análoga expedida por la Secretaría del Obispado de su Diócesis; hoja de estudios y cédula personal.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el día 22 de Septiembre próximo venidero, a la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablón de edictos de la Escuela; y las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueren agraciados, son los que se detallan en los artículos del Reglamento de la Institución que a continuación se copian:

«Art. 3.º Las becas de los Colegios serán exclusivamente para las carreras universitarias que determinen sus fundaciones, y para los estudios de segunda enseñanza que preparan a las mismas; y tanto estos como aquellas se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con

valor académico en los Establecimientos de enseñanza de dicha ciudad.

Art. 14. Para ser admitido a la oposición se requieren las condiciones siguientes:

1.º Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.

2.º Ser Bachiller con nota de sobresaliente en el ejercicio, por lo menos, de la sección a que corresponda la beca, y no tener nota alguna de *suspense* en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes a las becas de Teología que hubieren hecho en el Seminario los aludidos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller, pero deberán tener un a tercera parte de notas de *meritissimus* y ninguna de *suspense* en los propios estudios.

Art. 15. Los ejercicios de oposición serán tres:

El primero consistirá en contestar de palabra a tres preguntas sacadas a la suerte de cada una de las materias de la segunda enseñanza, correspondientes a la sección respectiva.

El segundo, en desarrollar por escrito, sin libros, y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la sección; y

El tercero, en verificar, por escrito también y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción del latín para los opositores en la Sección de Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes a la de Ciencias; para los opositores en esta

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una; y para el ejercicio tercero se permitirá a los opositores en Letras el uso del Diccionario, y se proporcionará a los de Ciencias los útiles, instrumentos u objetos que les fueren necesarios.

La formación de programas, duración de los actos, y carácter en general de todos los ejercicios, quedarán en cada caso a la prudente discreción del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone a los aspirantes.»

Los alumnos de la Institución de los Colegios disfrutará sus becas haciendo vida colegiada en la forma que el Reglamento interior aprobado por la Junta determine para ello, conforme a las bases autorizadas por Real orden de 9 de Diciembre de 1915 y Reglamento reformado conforme a ellas y aprobado asimismo de Real orden de 23 de Diciembre de 1916.

Tendrán opción a que se les costeen los correspondientes títulos académicos; a que se les pensione para viajes científicos al extranjero, en los casos en que la Junta lo estime conveniente, y a disfrutar otras varias ventajas, si hicieren sus estudios en las condiciones establecidas al efecto, de las cuales, así como de todas las demás a que habrán de someterse, serán oportunamente enterados.

La vida colegiada, para los becarios residentes en Salamanca, no se pondrá en vigor hasta tanto que no estén convenientemente dispuestos el edificio o edificios que hayan de ser destinados a Colegios, y hasta entonces disfrutará las pensiones establecidas por el antiguo Reglamento de 31 de Julio de 1886.

Salamanca, 1.º de Agosto de 1920.—El Rector Presidente, Luis Maldonado.—El vocal Secretario, Juan D. Berrueta.